CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

De una parte, LAURA KATERINE RODRIGUEZ, mayor edad, identificado con cedula de ciudadanía Nº 1.078.828.113 de Viota, actuando en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará CONTRATISTA, de otra parte, JAIME VARGAS GALINDO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.463.536 de Bogotá D.C., actuando en representación de la sociedad XIE S.A., sociedad legalmente constituida e identificada con NIT 830061684-1, hemos convenido en otorgar el siguiente instrumento contractual, regido por derecho privado, obedeciendo la naturaleza jurídica de los contratantes, bajo la autonomía de la voluntad de las dos partes y concertado en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El CONTRATISTA se compromete para con XIE S.A., atendiendo a su experticia y conocimientos especializados en materia de INSPECTOR DE APOYO TÉCNICO, de conformidad con la ejecución del contrato de obra 621 de 2022 en sus diferentes etapas, acorde al objeto contractual, que establece "la ejecución de obras de construcción por el sistema de precios unitarios a monto agotable de la malla vial local y su espacio público asociado de la localidad de KENNEDY".

PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE OBJETO CONTRACTUAL. El objeto contractual incluye: Elaborar y dar cierre a las actas de vecindad necesarias en el desarrollo del proyecto, para establecer, previo a la intervención, las condiciones físicas originales de cada uno de los predios y los bienes de interés cultural ubicados en el área del proyecto, como base para determinar las variaciones que se den en el tiempo por efectos de la construcción del proyecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDICACIÓN. EL CONTRATISTA fungirá como INSPECTOR TÉCNICO DE APOYO, con una dedicación de 100% en la ejecución del contrato antes señalado.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN. La duración del contrato es hasta el cuatro (04) de octubre de 2023 y en todo caso hasta que el delegado de la empresa lo determine.

PARÁGRAFO: REVOCATORIA DEL CONTRATO**.** El CONTRATANTE podrá terminar de manera parcial o total el contrato, en cualquier tiempo, dando aviso escrito dirigido al CONTRATISTA con una antelación de por lo menos cinco (5) días calendario a la fecha en que quiera producir dicha terminación unilateral, sin que

por esta circunstancia haya lugar a reconocimiento ni pago de indemnización para el CONTRATISTA, procediéndose, en caso de terminación total, a su liquidación conforme a los servicios prestados.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.
EL valor del presente contrato, será de hasta UN MILLON SEIS CIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOS CIENTOS OCHO pesos M/CTE ($1.692.208) de acuerdo al desglose AIU**,** sin embargo, se pagarán los servicios y actividades específicas realizadas por el contratista quincenalmente de la siguiente manera:
El CONTRATANTE reconocerá al CONTRATISTA, la suma de DIEZ MIL PESOS M/CTE (10.000) por cada acta de vecindad realizada para el contrato de obra 621 de 2022 los cuales serán cancelados de manera quincenal.
PARÁGRAFO PRIMERO: Para efecto de los pagos anteriormente señalados, el CONTRATISTA deberá presentar las respectivas facturas y/o cuentas de cobro, con el lleno de los requisitos exigidos por la Ley Tributaria y las planillas de pagos parafiscales o aportes a seguridad social a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para la ejecución del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a:

1) Cumplir a cabalidad con lo pactado en el objeto contractual.
2) Realizar las entregas previstas en su propuesta.
3) Cumplir con la metodología y especificaciones técnicas descritas en la propuesta para cada uno de los diseños objeto del presente contrato.
4) Cumplir con los tiempos de entrega de los documentos objeto del presente contrato.
5) Asumir el costo que genere el contrato por concepto de servicios profesionales y administrativos, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, seguros colectivos de vida y accidentes de trabajo del personal a su cargo.
6) Pagar y presentar con cada cuenta de cobro o factura la planilla pagada de parafiscales y aportes a seguridad social del personal a su cargo.
7) Notificar a XIE S.A., cualquier novedad relacionada con el servicio contratado.
8) Las demás que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRANTE. Para la ejecución del objeto del presente contrato, XIE S.A., se obliga a:

1) Facilitar al CONTRATISTA la información requerida.

2) Pagar al CONTRATISTA el valor acordado en el presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en el mismo.
3) Evaluar conjuntamente con el CONTRATISTA el normal desarrollo del presente contrato, dando directrices o pautas al CONTRATISTA con el fin de orientarlo en el cometido del resultado del contrato, si a ello hubiere lugar.
4) Suministrar la información que requiera el CONTRATISTA para la correcta ejecución del presente contrato.
5) Las demás que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL. El presente instrumento terminará por las siguientes causas:

1) Por vencimiento del término de duración previsto en la cláusula segunda sin que se hubiese expresado voluntad previa de prórroga y/o renovación.
2) Por la revocatoria del contrato señalada en el parágrafo de la cláusula segunda del presente contrato.
3) Por mutuo acuerdo.
4) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de las partes.
5) Por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales.
6) Por lo señalado en la cláusula décima cuarta del presente instrumento contractual.
7) Cuando se presenten modificaciones que afecten sustancialmente el contenido del contrato (Novación).
8) Por las demás causales previstas en la Ley.

CLÁUSULA SEPTIMA: SEGUIMIENTO CONTRACTUAL. El CONTRATANTE tendrá un responsable del Seguimiento Contractual para que, durante la ejecución del presente, haga el seguimiento, monitoreo, reporte de novedades y todo aspecto relativo a su ejecución, informando cualquier situación irregular que pueda generar riesgo en el cumplimiento del contrato de obra 621 de 2022.

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre las partes, frente a las obligaciones descritas y determinadas en el presente contrato. Por consiguiente, serán por cuenta del CONTRATISTA, la totalidad de las obligaciones laborales tales como sueldos, prestaciones sociales, aportes parafiscales e indemnizaciones, del personal que requiera para el cumplimiento del objeto contractual, quedando en esta forma XIE S.A., exenta de las mismas.

CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte, sin autorización escrita expresa del CONTRANTANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA COMPROMISORIA. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y a su ejecución, interpretación, liquidación y terminación, se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, en caso contrario se acudirá a un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas: a. El Tribunal estará en la Cámara de Comercio de Bogotá. b. El Tribunal decidirá en derecho. c. Los gastos que genere el trámite del arbitramento serán a cargo de la parte que resulte vencida.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ÉTICA Y TRANSPARENCIA. Las partes manifiestan no encontrarse incursas en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para la suscripción de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT. El CONTRATISTA certifica a XIE S.A., que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

De la misma forma, el CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del proyecto, proceden de actividades completamente lícitas en Colombia como en cualquier otro Estado; así como los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

El CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar al CONTRANTANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que XIE S.A., requiera.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD. Los daños y perjuicios causados por el CONTRATISTA que lesionen los intereses de XIE S.A., o de terceros durante la ejecución del contrato desde su iniciación hasta su terminación, serán cubiertos directa y totalmente por el CONTRATISTA, exonerando al CONTRANTE, DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE

KENNEDY o de cualquier tipo de responsabilidad directa, indirecta o solidaria, sobre esos hechos dañosos, comprometiéndose a salir a responder ante cualquier instancia o autoridad pública, privada, judicial o administrativa, por reclamos originados por terceros, sobre daños, perjuicios o incumplimientos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA reconoce que, durante el término de ejecución del contrato, será provisto con información confidencialidad o privilegiada relacionada con la actividad y productos del CONTRATANTE, en consecuencia, se compromete a no usar dicha información confidencial para ningún propósito distinto al cumplimiento del contrato y a no revelar ninguna información designada como "confidencial" o "privilegiada", de tercero a menos que tal divulgación sea previamente autorizada por escrito por parte de XIE S.A.

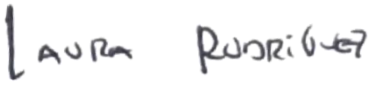
PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes están de acuerdo que los términos y condiciones del presente contrato y la información que se derive del mismo son confidenciales y restringidos con respecto a su divulgación a cualquier tercero, salvo autorización escrita de la otra que permita su divulgación.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO. Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales del presente contrato, la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia de firma a los once (11) días del mes de julio de 2023.



JAIME VARGAS GALINDO
C.C. No. 19.463.536 de Bogotá
Representante legal XIE



Laura Katerine Rodriguez
C.C. N.º 1.078.828.113 de Viota
Inspector de apoyo técnico